Miércoles 23 de Diciembre

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«SENADO.—Abrese 3'55. Presidencia Azcárraga.

Dase cuenta fallecimiento Marqués Tavara. Sentidos discursos Presidente, López Domínguez, Peña Ramiro, Sardá, Vilana, Fernández Caro, Ministro Estado. Acordóse conste acta sentimiento Cámara.

Lastres ruega Ministro Gracia y Justicia presente proyecto defensa fondistas hospederos.

Loygorri pide Ministro Marina haga extensivos astrónomos Armada ventajas concédense presupuestos guarda almacenes contadores.

Presidente promete trasladar ruegos.

Orden día. Pónese discusión presupuesto posesiones Africa occidental.

Palomo primero.

Contéstale Ministro Fomento. Este contesta preguntas conde Casa Valencia. Apruébase.

Admítense dictámenes comisión mixta presupuestos Guerra y Marina.

Apruébase concesión pensiones salvadores «Sirio», viuda Quesada Hontoria, huérfanos facultativos fallecidos epidemias.

Vótanse definitiva carreteras.

Reúnese sesión secreta.

Reanúdase. Léense dictámenes declarados urgente.

Levántase 5'30.

CONGRESO.—Abrese 3'10. Presidente Dato.

Villanueva, Jorro, Francos, Martinez ruegos locales.

Urzáiz pide resérvesele turno discusión comunicaciones marítimas.

Muro ruega Gobierno procure, mediante concesión indulto, pueda Lerroux asistir Parlamento discutirse actas.

Presidente Consejo contesta Gobierno habia examinado caso desde que fué elegido, descartada amnistia por ley Jurisdicciones aplicóse Sr. Lerroux no haber cumplido condena es obstáculo para que dicho señor sea Diputado; declaró elección de dicho señor es motivo suficiente para que Gobierno aconseje indulto, pero esto no depende sólo de su voluntad.

Muro da gracias.

Canalejas opina sin intervención Gobierno Cámara puede admitir Sr. Lerroux.

Pensidente Consejo dice Gobierno estudiará asunto.

Pérez Crespo, Miralles, Rosales, Tejero dirigen ruegos. Consignación para material escuelas Ingenieros industriales Barcelona. Censura consiéntase exportación objetos arte extranjero.

Apruébanse dictámenes retiro obreros arsenales, bronce monumento Bruch.

Reanúdase comunicaciones marítimas. Explicaciones artículo primero dáselas Bugallal.

Roselló reanuda discusión. Sostiene protección debe ser indirecta al navegación y no coustrucción. Suspéndese.

Acuérdase comisión vaya felicitar Reina.

Acordóse sesión mañana dedicada aprobar dictámenes comisión mixta. Léense dictámenes.

Levántase 6'40.»

Orense 22 de Diciembre de 1908.

El Gobernador interino,

Francisco Riestra y Mon.

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Victoria del Corro Nava, vecina de Entoma (Barco de Valdeorras), que se ausentó del domicilio congugal, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habida, la pondrán á mi disposición.

Orense 21 de Diciembre de 1908.

El Gobernador interino,

Francisco Riestra y Mon.

Señas personales

Estatura baja.
Pelo rojo rizo.
Ojos azules.
Hoyosa de viruelas.

Minas

Resultando disconformidad en la distancia existente entre el pozo abierto por D. Joaquín Becerra en la proximidad del manantial minero-medicinal Fuente Nueva, de Verín, según los datos aducidos por ambos interesados, se les previene que en el término de quince días deben presentar en la Jefatura de Minas de la provincia la longitud exacta de la línea que une dicho pozo y manantial en la parte que corresponde á cada propietario y, de no hacerlo así ó dar una longitud inexacta, serán de cuenta de quien no cumpliere esta prescripción los gastos que se originen en la comprobación de dichas medidas.

Y se publica para conocimiento de los interesados por no tener representante en esta capital.

Orense 18 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala

COMISION PROVINCIAL

En la ciudad de Orense á dieciocho de Diciembre de mil novecientos ocho, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, ordenó figar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogrs.	0'90
Idem de centeno de 4 id.	0'75
Idem de maiz de 4 id.	0'84
Idem de paja de 6 id.	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Idem de aceite de oliva (litro).	1'12
Idem de carbón vegetal (kilo).	0'10
Idem de leña (id.).	0'07
Idem de petróleo (litro).	0'90

Remítase certificación de esta acta al Sr. Comisario de Guerra y publíquese en el «Boletín Oficial» el señalamiento de precios para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—El Vicepresidente, *José Gallego.*—El Comisario de Guerra, *Ramón García Bermúdez.*—El Secretario accidental, *Antonio M. Risco.*

Administración de Contribuciones en la provincia de Orense

Impuestos mineros.—4.º trimestre de 1908

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1908, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de carpeta 321 y del expediente 1.018, mina «Esmeralda», de pirita arsenical, radicante en Boborás, su propietario D. Roberto J. Raé, cantidad fijada 276 pesetas.

Número de carpeta 425 y del expediente 1.299, mina «Isabel II», de antimonio, radicante en Biobra (Rubiana), su propietario D. Arturo C. Harris, cantidad fijada 60 pesetas.

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para las que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para las que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Reg. núm. 6283

ESTADÍSTICO

A

PROVINCIA DE ORENSE

Año de 1908 **Mes de Octubre**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	28
Tifus exantemático	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	3
Sarampión	21
Escarlatina	»
Coqueluche	17
Difteria y crup	7
Grippe	13
Cólera asiático	»
Colera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	23
Tuberculosis pulmonar	45
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	7
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	16
Meningitis simple	11
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	36
Enfermedades orgánicas del corazón	52
Bronquitis aguda	48
Bronquitis crónica	34
Pneumonía	49
Otras enfermedades del aparato respiratorio	36
Afecciones del estómago (menos cáncer)	11
Diarrea y enteritis (dos años y más)	76
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	117
Hernias, obstrucciones intestinales	5
Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	15
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	5
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	4
Otros accidentes puerperales	9
Debilidad congénita y vicios de conformación	22
Debilidad senil	27
Suicidios	»
Muertes violentas	8
Otras enfermedades	92
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	33
TOTAL	879

Población			417.187
NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	1.065
		Defunciones (2)	879
		Matrimonios	235
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	2'55
		Mortalidad (4)	2'11
		Nupcialidad	0'56
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	548
		Hembras	517
	Vivos	Legítimos	999
		Ilegítimos	52
		Expósitos	14
		TOTAL	1.065
	Muertos	Legítimos	15
		Ilegítimos	2
		Expósitos	»
		TOTAL	17
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones		434
	Hembras		445
	Menores de cinco años		369
	De cinco y más años		510
	En hospitales y casas de salud		4
	En otros establecimientos benéficos		9
		TOTAL	13

Orense 19 Diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CENSO ELECTC

Don Francisco Fr... dez, Presidente ... del Censo electora... Bola.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta que me honro presidir, se acordó en el día de ayer, dando cumplimiento á lo mandado en el art. 22 de la vigente ley Electoral y Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación, designar los locales para todas las elecciones que se celebren durante el año entrante de 1909, en los puntos siguientes:

Sección 1.ª, Bola.—En la casa escuela, sita en el pueblo de Seijomil.

Sección 2.ª, Veiga.—En la casa escuela, sita en Outeiro de Veiga.

Bola dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Francisco Freire.

Reg. núm. 6330

Nota de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral en que han de tener efecto las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1909.

Primer distrito, sección del Norte, Cualedro.—La casa escuela donde se da la enseñanza á los niños.—Idem id. del Sur, idem.—La idem id., donde se dá la enseñanza á las niñas.

Segundo distrito, sección única, Saceda.—La casa sita en dicho pueblo conocida por la nueva, número oscuro, propiedad de D. Manuel Sueiro, por no existir allí escuela pública.

Cualedro 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Domingo Parada.

Reg. núm. 6333

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de este término en sesión del día de hoy, para la constitución de los Colegios electorales de las tres secciones que constituyen el Municipio.

Para el de la sección de Leiro, única del distrito del mismo nombre.—La sala de clases de la escuela completa de niños, sita en la calle Merelles, del pueblo de Leiro.

... San ... to del ... posee ... al Con... nto de Benedictinos, de la parroquia de San Clodio.

Y para el de la sección de Serantes, segunda del distrito de San Clodio.—El salón de clases de la escuela pública de Serantes, sita en lugar de Paredes.

Leiro á 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Lisardo Fernández.—El Secretario, Huberto Fernández.

Reg. núm. 6307

Don Emilio Vázquez Bermúdez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Amaro.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Noviembre último, se acordó designar para los Colegios electorales á que se refiere el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 las siguientes:

Sección de San Amaro.—Casa escuela de niños, de planta baja, sin número, de la propiedad de D. Juan Veiga, cuyo punto de entrada, única que tiene, dice á la vía pública, bien conocida.

Sección de Eiras.—Casa escuela mixta, situada en el pueblo de Lancia, parroquia de San Ciprián de Lás, propiedad de Manuela Alvarez, de planta alta, cuya habitación y puerta de entrada dice á la vía pública, bien conocida, sin que puedan confundirse uno ni otro local con los demás de los respectivos pueblos.

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Real orden del Ministerio de la Gobernación y en el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expido el presente para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en San Amaro á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Emilio Vázquez.

Reg. núm. 6376

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908

Ayuntamiento de Viana

Consta de 1.804 habitantes y le corresponde la 8.ª base de p...

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos ... en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	
	Tarifa 1.ª *Clase 3.ª*								
1	José Fuentes Pazos	Espada, 8	Hotel	198	31'68	221'68	13'78	39'60	[illegible]
	Clase 4.ª								
2	Evaristo Rodríguez y hermano	Mayor, 10	Ferretería por menor	165	26'40	191'40	33	33	235'88
3	Sres. Junquera y Pérez	Idem, 25	Idem	165	26'40	191'40	33	33	235'88
4	Los mismos	Plaza, 12	Idem	165	26'40	191'40	33	33	235'88
5	Luis Otero Guede	Mayor, 23	Idem	165	26'40	191'40	33	33	235'88
6	Manuel Pérez Junquera	Perú, 9	Idem	165	26'40	191'40	33	33	235'88
	Clase 4.ª biz								
7	Evaristo Baladrón Santiago	Plaza, 2	Tejidos por menor	148	23'68	171'68	29'60	29'60	211'58
8	Manuel Baladrón y hermano	Espada, 52	Idem	148	23'68	171'68	29'60	29'60	211'58
9	Gregorio Cid Nieto	Mayor, 32	Idem	148	23'68	171'68	29'60	29'60	211'58
10	José Nieto Casado	Idem, 8	Idem	148	23'68	171'68	29'60	29'60	211'58
11	José Pérez Rodríguez	Idem, 4	Idem	148	23'68	171'68	29'60	29'60	211'58
12	Inocencio Román Santiago	Cruz, 2	Idem	148	23'68	171'68	29'60	29'60	211'58
13	Manuel Vaamonde Rodríguez	Espada, 2	Idem	148	23'68	171'68	29'60	29'60	211'58
	Clase 8.ª								
14	Lino García Vázquez	Perú, 1	Librería y artículos perfumería	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'3[illegible]
15	Ramón Gago Rodríguez	P. Madrid, 19	Ultramarinos	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'3[illegible]
16	José González de la Sela	Mayor, 2	Idem	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'3[illegible]
17	Juan González Lois	Estrella	Idem	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'3
18	Domingo Estévez Pérez	P. Madrid, 17	Idem	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'3
19	Juan Benito Castro Fontán	Cruz, 15	Idem	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'3
20	José García Morales	Mayor, 13	Tienda sombreros	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'3
21	Manuel Estévez Pérez	P. Madrid, 5	Curtidos por menor	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'3[illegible]
22	Concepción Rodríguez Luna	Mayor, 39	Vendedor de loza	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'35
23	Cándido Rodríguez Bovillo	Idem, 12	Idem	66	10'56	76'56	13'20	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
24	José Alvarez Santana	Plaza, 4	Vendedor calzado	40	6'40	46'40	8	8	57[illegible]
25	Manuel San Román	Espada, 2	Tienda comestibles	40	6'40	46'40	8	8	57[illegible]
26	Teresa Fernández Baladrón	P. Madrid, 2	Idem	40	6'40	46'40	8	8	5[illegible]

(Continuará)

Cualedro

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1909, confeccionado por la Junta municipal correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que principiarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que se enteren de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en el mismo y puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cualedro, Diciembre 19 de 1908.—El Alcalde, José Fernández.

Reg. núm. 6395

La Vega

En la feria celebrada el día 17 del mes actual en esta villa, fué extraviada una vaca de la propiedad de Agapito Porto, vecino del pueblo de Balbuján, del Ayuntamiento del Bollo.

Señas de la misma

Pelo negro.
Cascos muy anchos.
Asta algo levantada.
De unos 14 años de edad.

La Vega, Diciembre 21 de 1908.—Magín Alvarez.

Reg. núm. 6393

Amoeiro

El domingo 27 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de puestos públicos y degüello de reses que se sacrifiquen los dias de feria en este distrito.

El tipo y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Amoeiro 19 Diciembre 1908.—El Alcalde, Antonio Miranda.

Reg. núm. 6394

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
DE ORENSE

Apertura de un Colegio de 1.ª enseñanza, sito en el Barco de Valdeorras, dirigido por el Maestro de 1.ª enseñanza elemental, D. Julián Gil Otero.

Sr. Director del Instituto general y técnico de Orense.

Don Julián Gil Otero, provisto de ...rsonal vigente, número 2.0... adicional, vecino del Barco de Valdeorras, en esta provincia de Orense, con título de Maestro elemental, á V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando establecer en esta villa del Barco un Colegio de primera enseñanea, y al objeto de cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Julio de 1902 y Real orden de 1.° de Septiembre del mismo año,

Suplica á V. S. se digne tramitar esta instancia en la forma que aquellas disposiciones ordenan, á cuyo efecto acompaño el Reglamento por el cual se ha de regir dicho Colegio y los demás documentos que el Real decreto y Real orden citadas exigen.

Gracia que espera merecer de la reconocida justificación de V. S.

Barco de Valdeorras 25 de Noviembre de 1908.—Julián Gil Otero.

———

Don Juan Gayoso Valcarce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Certifico: Que D. Julián Gil Otero, mayor de edad, casado, maestro de primera enseñanza y vecino de esta villa, goza de una intachable conducta, tanto moral como política, sin que me conste nada en contrario.

Y pata que conste, expido la presente que firmo en el Barco á 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Gayoso.

———

Relación del material que ha de haber en el Colegio.

Un crucifijo.
Un retrato de S. M. el Rey.
Tres mapas geográticos: mundi, de Europa y de España.
Una mesa escritorio.
Tres mesas para escribir los alumnos, con sus bancos correspondientes.
Un contador de enteros.
Rn cuadro intuitivo para aprender á leer y escribir los alumnos.
Un tablón encerado para Aritmética
Y otros utensilios necesarios, como pizarrines, yeso, etc., etc.

Barco de Valdeorras veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Gil Otero.

———

Cuadro de la distribución del tiempo y trabajo.

Lunes, Miércoles y Viernes

Mañana:

Oración de entrada y revista de aseo y limpieza, diez minutos.
Lectura de impresos, treinta.
Gramática, cuarenta.
Lista y escritura, treinta y cinco.
Geometría, treinta.
Doctrina cristiana, treinta.
Oración de salida, cinco.

Se harán alternamente cada dia ejercicios y problemas de Aritmética en vez de una de las ...ras marcadas.

Tarde:

Oración de entrada... tos.
Lectura de manuscritos, cincuenta.
Aritmética, treinta.
Agricultura, treinta.
Oración de salida, cinco.

Alternará con la Agricultura, Nociones de Historia Universal y trabajos manuales.

Martes, Jueves y Sábados

Mañana:

Oración de entrada y revista de aseo y limpieza, diez minutos.
Lectura de manuscritos, treinta.
Lista y escritura, cuarenta.
Ortografía, treinta y cinco.
Geografía, treinta.
Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, treinta.
Oración de salida, cinco.

La Ortografía alternará con las explicaciones de urbanidad.

Tarde:

Oración de entrada, cinco minutos.
Lectura de impresos, cincuenta.
Historia Sagrada, treinta.
Historia de España, treinta.
Oración de salida, cinco.

Las dos últimas alternarán con Nociones de Derecho y explicación de Religión y Moral.

Barco de Valdeorras veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Gil Otero.

———

Lo que se hace público á los efectos del artículo 7.° y siguientes del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 14 de Diciembre de 1908.—El Director, Salvador Padilla,

Reg. núm. 6277

JUZGADOS

Don Adolfo Ramos Pérez, Juez municipal de Carballino.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dicen:

Sentencia.—En la villa de Carballino á dieciocho de Diciembre de mil novecientos ocho. El Tribunal municipal, constituido por el señor Juez don Adolfo Ramos y los adjuntos don Marcelino Enríquez y don Emilio Montero, ha visto estos autos de juicio verbal, promovidos por Tomás González Mato, propietario y vecino de esta villa, contra Manuel Caderno González y su esposa Manuela Fernández Domínguez, labradores y vecinos de Godás del Rio, sobre reclamación de pesetas.—Fallamos: que declarando haber ...cando el ...mos de ... á los de...ados Ma... ...no y su esposa Manuela Fernández á que, ...rme que sea esta sentencia, satisfagan al demandante, mancomunada y solidariamente, la cantidad de quinientas pesetas, con más los intereses vencidos desde la interposición de la demanda y los legales correspondientes, y en las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, á no solicitarse lo sea personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ramos.—Marcelino Enríquez.-Emilio Montero.—Fué publicada en Diciembre del corriente mes.

Y para notificar á los demandados declarados en rebeldía, se extiende el presente edicto que habrá de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Carballino á diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Adolfo Ramos.—De su orden, Luis Muñiz.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15